



NÚMERO OCHENTA Y OCHO -CUATRO-.Yo, MELISSA GUARDIA TINOCO, Notario Público con oficina abierta en San José, Escazú, Guachipellín, del Centro Comercial Paco, doscientos metros oeste, Edificio Prisma, tercer piso, debidamente comisionada al efecto protocolizo el acta que en lo conducente dice: **ACTA NÚMERO TRES. Acta de Asamblea General**

Extraordinaria de Socios de la empresa ROYAL BLUE BRISTOL, SOCIEDAD ANONIMA, con cédula de personería jurídica número tres-ciento uno-seiscientos treinta y cinco-doscientos treinta y nueve, celebrada en su domicilio social en de San José, Escazú, Guachipellín, del Centro Comercial Paco, doscientos metros oeste, Edificio Prisma, Tercer Piso, a las once horas del treinta de noviembre del dos mil quince, con la asistencia de ... Estando representada la totalidad del capital social, se prescinde del trámite de convocatoria previa y se toman por unanimidad de votos los siguientes acuerdos que se declaran firmes:

ARTICULO PRIMERO: Se otorga a los señores **CLEMENTE JOSÉ (NOMBRE) VIVANCO SALVADOR (APELLIDOS)**, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, abogado, casado y domiciliado en Avenida Amazonas cuatro mil seiscientos y Gaspar de Villaroel, piso diez, Quito – Ecuador, con pasaporte de su país número uno siete cero siete dos cinco dos cero cero uno y **AZUCENA DEL PILAR (NOMBRE) NÚÑEZ ZAPATA (APELLIDOS)**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor, casada una vez, domiciliada en Ecuador Amazonas cuatro mil seiscientos y Gaspar de Villaroel, Piso diez, Quito Ecuador, contadora, portadora del documento de identidad de su país número uno siete uno cero siete cinco ocho dos siete-cinco, un PODER ESPECIAL, de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y seis y mil doscientos cincuenta y nueve del Código Civil de Costa Rica, y tan amplio y suficiente como sea en derecho necesario, para que conjunta o separadamente y en nombre y representación de la sociedad, realicen los siguientes actos: Recibir o dar dinero en préstamo con o sin garantía, comprar productos, mercancías, títulos valores, acciones y bienes muebles o inmuebles, al contado o a crédito; abrir y cerrar sucursales en cualquier país del mundo; pignorar, hipotecar, arrendar, ceder, permutar, entregar, gravar y vender cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la sociedad; cobrar, recibir y reclamar dineros, productos o cualesquiera otras cosas que se le deban a la sociedad y extender los recibos correspondientes; abrir cuentas bancarias a nombre de la sociedad en cualquier banco, bancos o instituciones de crédito, girar contra las mismas y determinar la o las otras personas que individual o conjuntamente podrían hacerlo, y establecer las reglas para la operación de las mismas, depositar fondos en dichas cuentas y endosar cheques pagaderos a la sociedad; comprar o alquilar cajas de seguridad en cualquier institución que preste tal servicio para uso de la sociedad, y con sujeción a las reglas y reglamentos de tales instituciones, tener acceso a todas y cada una de las cajas de seguridad que estén a nombre de la sociedad; girar y extender giros, pagarés y aceptaciones; transigir o someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en la que la sociedad esté involucrada; y nombrar y constituir toda clase de agentes, abogados, letrados y apoderados, fueren generales o especiales, delegando todas o parte de las facultades aquí conferidas, y revocar tales delegaciones. Los mandatarios nombrados podrán realizar cualquier acto y gestión, a fin de cumplir su mandato. **ARTICULO SEGUNDO:** Se comisiona al Notario Público MELISSA GUARDIA TINOCO a protocolizar en lo conducente la presente acta. Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión media hora después de iniciada." El suscrito notario da fe y hace constar que: (a) La sociedad **ROYAL BLUE**



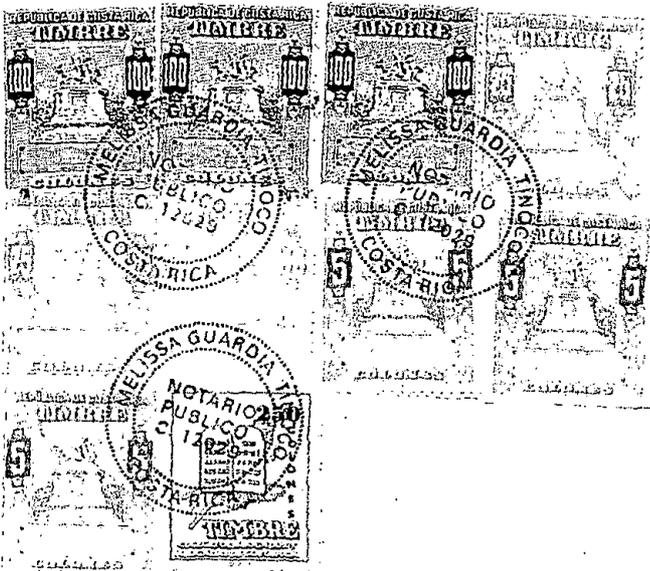
BRISTOL, SOCIEDAD ANONIMA, con cédula de personería jurídica número tres-ciento uno-seiscientos treinta y cinco-doscientos treinta y nueve, se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil, bajo la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos treinta y cinco-doscientos treinta y nueve; (b) Con vista en el Libro de Actas de Asamblea General de Accionistas, que debidamente legalizado lleva la compañía, del cual se conserva copia en el Protocolo de Referencias de la suscrito Notario, a la Asamblea que se cita asistió la totalidad del capital social de la compañía, motivo por el cual se prescindió del requisito de publicación y convocatoria previa; (c) Con vista en el Acta de referencia los acuerdos de dicha asamblea fueron tomados por unanimidad, se encuentran firmes, y el acta se encuentra debidamente firmada y asentada en el Libro de Actas que he tenido a la vista; (d) Lo transcrito es copia en lo conducente del acta protocolizada y doy fe que no hay asientos posteriores que modifiquen, alteren, condicionen o restrinjan ni desvirtúe lo aquí certificado, al tenor del artículo setenta y siete del Código Notarial; (e) El suscrito Notario se encuentra debidamente autorizado para esta protocolización. Es todo. Extiendo un primer testimonio para la sociedad con su original. Leído lo escrito y confrontado con el acta protocolizada por el Notario, resultó conforme y firmo en San José, a las catorce horas del treinta de noviembre del dos mil quince. _____

FIRMA ILEGIBLE

LO ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ESCRITURA NUMERO OCHENTA Y CUATRO-CUATRO, VISIBLE AL FOLIO CERO OCHENTA Y SIETE VUELTO DEL TOMO CUATRO DEL PROTOCOLO DEL SUSCRITO NOTARIO. CONFRONTADOS CON SU ORIGINAL RESULTO CONFORME Y LO EXPIDO COMO PRIMER TESTIMONIO EN EL MISMO ACTO DE OTORGAMIENTO DE LA MATRIZ.

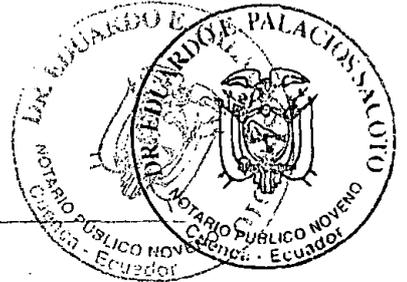


[Handwritten signature]

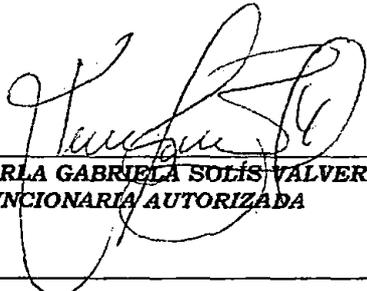




DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO



LICDA. KARLA GABRIELA SOLÍS VALVERDE, FUNCIONARIA AUTORIZADO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, **HACE CONSTAR:** Que la FIRMA del (de la) Notario (a) Público (a) **MELISSA GUARDIA TINOCO, CÉDULA 110090304, CARNÉ NÚMERO 12029**, es similar a la que se encuentra registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Que a la fecha en que el (la) Notario (a) expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. **ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es desprendido de los folios adjuntos, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, la razón de autenticación queda automáticamente anulada. El presente trámite de legalización de firma no implica convalidación, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del documento adjunto ni de su contenido, así como tampoco de la solvencia tributaria relacionada directa o indirectamente con dicho documento, por consiguiente tampoco implica aval ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado ni del funcionario que la expide. **-ES CONFORME.-** San Pedro de Montes de Oca, a las **trece horas veintiseis minutos del primero de diciembre del año dos mil quince**. Se agregan y cancelan los timbres de ley. **(ULTIMA LINEA)**

LICDA. KARLA GABRIELA SOLÍS VALVERDE
 FUNCIONARIA AUTORIZADA



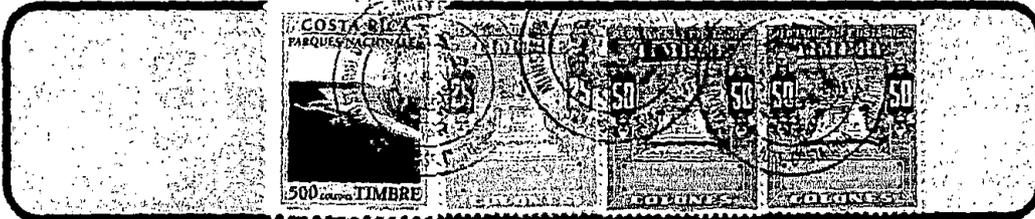
San Pedro de Montes de Oca, Costado oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5°
 piso. Tel.: 2528-5756 / Fax: 2528-5754





MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
Departamento de Autenticaciones

ESPACIO PARA PEGAR LOS TIMBRES

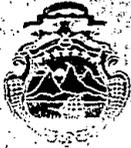


FÓRMULA 001

EN BLANCO
SIN TEXTO
DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTENTICACIONES

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica
(Country - Pays)

Código: KCDAPMDZEJ
(Code - Code)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Karla Gabriela Sofía Valverde
(Has been signed by - A été signé par)

3. Actuando en calidad de: Certificador de Registro
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de)

4. Lleva el sello/estampilla de: Dirección Nacional de Notariado
(Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau/des timbres de)

Certificado
(Certificat - Attestation)

5. En: San José, Costa Rica
(At - A)

6. El: 07/12/2015
(On - Le)

7. Por: Elba Rivas Camacho, Oficial de Autenticaciones
(By - Par) Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères



8. No.: 270550
(Index number - Sous le numéro)

[Handwritten Signature]
 9. Firma
(Signature - Signature)

Nombre del titular: ROYAL BLUE BRISTOL S.A.
(Name of the holder of document - Nom du titulaire)

Tipo de documento: Autenticación de Firma de la Dirección Nacional de Notariado
(Type of document - Type du document)

Número de hojas autenticadas: 2
(Number of pages - Nombre de pages)

Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Ésta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: <http://www.rree.go.cr>

000267323

EBE1920 11-A



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN CUENCA
 De acuerdo con la facultad prevista en el artículo 18 de la Ley Notarial del 19 de agosto de 1997, que articulará, en foja(s) es igual al original que me fue presentado para su certificación.
 Cuenca, a 27 ENE 2016
[Handwritten Signature]
 Dr. Eduardo E. Palacios Sandoval
 NOTARIO PÚBLICO NOVENO DEL CANTÓN CUENCA



CORPORATE
SERVICES

MELISSA GUARDIA TINOCO,

NOTARIO PÚBLICO DE SAN JOSÉ, COSTA RICA



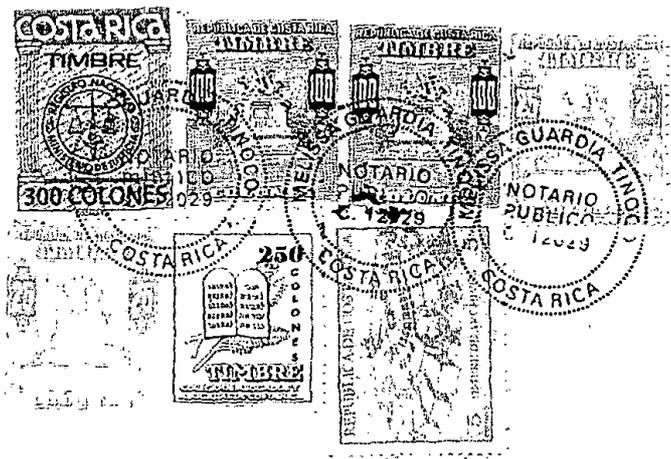
CERTIFICA: Con vista de la Dirección de Personas Jurídicas del Registro Público, ab sistema mecanizado número único TRES – CIENTO UNO – SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE; **PRIMERO:** Que se encuentra debidamente inscrita y vigente desde el nueve de mayo del dos mil once, en la República de Costa Rica, la sociedad anónima, denominada ROYAL BLUE BRISTOL, SOCIEDAD ANONIMA, cédula de persona jurídica número tres – ciento uno – seiscientos treinta y cinco mil doscientos treinta y nueve, con domicilio social en San José, Escazú, Guachipelín, del Centro Comercial Paco, doscientos metros oeste, Edificio Prisma, tercer piso. **SEGUNDO:** Que los señores MELISSA GUARDIA TINOCO, mayor, casada una vez, abogada, vecina de San José, Escazú, del Hotel Villas del Río cincuenta metros oeste, Condominio Calle del Country, condominio C cinco, portadora de la cédula de identidad número uno-mil nueve-trescientos cuatro; y VIVIAN CRISTINA BRENES BARRANTES, mayor, soltera, asistente administrativa, vecina de San José, Escazú, Edificio Fuente Cantos Primer Piso Frente a Hospital Cima, portadora de la cédula de identidad número uno - ocho tres nueve - cinco nueve nueve, son por su orden **PRESIDENTE** y **SECRETARIO**, con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, pudiendo actuar conjunta o separadamente, con facultades para otorgar toda clase de poderes, incluyendo los necesarios para operar cuentas bancarias. **TERCERO:** Que la señora MARIA DE LA CRUZ VILLANEA VILLEGAS, mayor, divorciada, abogada y notario, con oficina abierta en San José, Escazú, Edificio Fuente Cantos Primer Piso Frente a Hospital Cima, oficina número dos, portadora de la cédula de identidad número uno-novecientos ochenta y cuatro-seiscientos noventa y cinco, es Agente Residente de la sociedad. **CUARTO:** Con vista en Libro del Registro de Accionistas que para estos efectos lleva la sociedad, debidamente legalizado por Tributación Directa, certifico que el capital social de la sociedad es la suma de diez mil colones, unidad monetaria de Costa Rica, representado por mil acciones comunes y nominativas de diez colones cada una, totalmente suscritas y pagadas por los socios. El Fideicomiso ROYAL TRUST, número de identificación siete seis nueve dos cinco- ocho siete ocho siete ocho- dos mil doce, fideicomiso debidamente constituido y vigente de conformidad con las leyes de Costa Rica, de fecha veintiséis de enero de dos mil doce, es el propietario del cien por ciento de las acciones que conforman el capital social de la sociedad. **QUINTO:** Que de conformidad con el Fideicomiso citado, Royal Trust, el cual he tenido a la vista, los constituyentes del mismo, son los señores: MARIANA

MELISSA GUARDIA TINOCO

2029-3423706

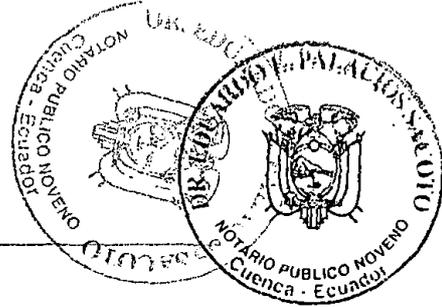


LUCIA SALAZAR ZUÑIGA, mayor, soltera, tramitadora, portadora de la cédula de identidad número uno - mil trescientos cincuenta y cinco - cero dieciséis, vecina de San José, Escazú, Guachipelin, del Centro Comercial Paco, doscientos metros Oeste, Edificio Prisma, tercer piso; y JOHANNA ROJAS ROJAS, mayor, casada dos veces, abogada, vecina de San José, Escazú, Guachipelin, del plantel de Pavicen doscientos metros Sur y cien metros Oeste, Condominios Lomas de abril, Casa Número cinco, portadora de la cédula de identidad número uno-setecientos noventa y cuatro-seiscientos once. **SEXTO:** Que de conformidad con el mismo Fideicomiso Royal Trust, antes nombrado, el beneficiario principal del mismo, son las señoras antes citadas sean Mariana Lucía Salazar Zúñiga; y Johanna Rojas Rojas, ambas de calidades indicadas. **ES TODO.** La suscrita advierte que la presente certificación es en lo conducente y que los datos que no constan en ella no modifican, alteran, condicionan o restringen lo certificado, asimismo no hay asientos posteriores que incurran en alguno de los supuestos enunciados. La suscrita advierte que la presente certificación es en lo conducente y que los datos que no constan en ella no modifican, alteran, condicionan o restringen lo certificado, asimismo no hay asientos posteriores que incurran en alguno de los supuestos enunciados. **ES CONFORME.** Expido la presente certificación número sesenta y cuatro-dos mil quince, en la ciudad de San José a solicitud de Vivian Cristina Brenes Barrantes, a las catorce horas del treinta de noviembre de dos mil quince. Agrego y cancelo timbres de ley. **ASIMISMO, HAGO CONSTAR QUE MI FIRMA Y SELLO SON LOS REGISTRADOS ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO Y QUE EL PRESENTE DOCUMENTO SERÁ UTILIZADO EN LA REPÚBLICA DE ECUADOR.**





DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO



n, del
DJAS
tel de
cinco,
XTO:
pal del
ambas
cente y
ficado,
uscrita
ella no
res q
cación
Brenes
bres de
LADOS
ENTO

LICDA. KARLA GABRIELA SOLÍS VALVERDE, FUNCIONARIA AUTORIZADO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, HACE CONSTAR: Que la FIRMA del (de la) Notario (a) Público (a) **MELISSA GUARDIA TINOCO**, CÉDULA **110090304**, CARNÉ NÚMERO **12029**, es similar a la que se encuentra registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Qué a la fecha en que el (la) Notario (a) expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. **ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es desprendido de los folios adjuntos, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, la razón de autenticación queda automáticamente anulada. El presente trámite de legalización de firma no implica convalidación, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del documento adjunto ni de su contenido, así como tampoco de la solvencia tributaria relacionada directa o indirectamente con dicho documento, por consiguiente tampoco implica aval ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado ni del funcionario que la expide. **-ES CONFORME.-** San Pedro de Montes de Oca, a las **trece horas veintiseis minutos del primero de diciembre del año dos mil quince**. Se agregan y cancelan los timbres de ley. (ULTIMA LINEA)



[Handwritten signature]

[Handwritten signature of Licda. Karla Gabriela Solís Valverde]

LICDA. KARLA GABRIELA SOLÍS VALVERDE
FUNCIONARIA AUTORIZADA



San Pedro de Montes de Oca, Costado oeste del Mall SanPedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5°
piso. Tel.: 2528-5756 / Fax: 2528-5754





MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
Departamento de Autenticaciones

ESPACIO PARA PEGAR LOS TIMBRES



FÓRMULA 001

EN BLANCO
SIN TEXTO
DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno



Av. José Peralta y Av. 12 de Abril Esq.
Edificio Acrópolis Of. 307 y 308
Teléfonos: 410 3372 / 410 3375
Celular: 0999369027
E-mail: notaria.9@etapanet.net
info@servicionotarial.com

Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno



Av. José Peralta y Av. 12 de Abril Esq.
Edificio Acrópolis Of. 307 y 308
Teléfonos: 410 3372 / 410 3375
Celular: 0999369027
E-mail: notaria.9@etapanet.net
info@servicionotarial.com



Dr. Carlos Guillermo León Acosta
Notario Noveno Suplente del Cantón Cuenca
De conformidad con la acción de personal que se adjunta a la presente
notaria.9@etapanet.net – eepalacios@hotmail.com



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16

**ESCRITURA NRO.
20150101009P1196
ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL DE PROCURACION
JUDICIAL
OTORGADA POR:
FERDINAND HOYOS
A FAVOR DE:
RAFAEL MARCELO DANIEL CHICO CAZORLA
CUANTÍA: INDETERMINADA
FACTURA No.
00-200-000005158
***** SVN *****
DI 2 COP**

17 En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador,
18 **NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, ante mí,
19 **DOCTOR CARLOS GUILLERMO LEON ACOSTA, NOTARIO NOVENO**
20 **SUPLENTE DEL CANTÓN CUENCA**, de conformidad con la acción de
21 **personal que se adjunta a la presente**, comparecen en la celebración
22 de este instrumento público, por una parte y en calidad de
23 **PODERDANTE**, el señor **FERDINAND HOYOS** representado a la
24 compañía **CONTINENTAL** portador del pasaporte número **P-1451653**.
25 El compareciente declara bajo juramento que interviene libre y
26 voluntariamente a la celebración del presente instrumento, que
27 conoce y entiende plenamente el contenido así como las
28 consecuencias jurídicas del mismo y del contrato que este contiene; /



1 y, además declara bajo juramento ser de nacionalidad alemana,
2 mayor de edad, de estado civil Casado, domiciliado en esta ciudad,
3 entendido plenamente en el idioma castellano, capaz ante la ley, a
4 quien por haberme presentado el documento de identidad de
5 conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con la que procede, así
6 como instruido que ha sido por mí el Notario, respecto del objeto y
7 resultados del presente instrumento, y cumplidos los requisitos
8 legales previos, manifiesta que eleva a escritura pública el contenido
9 de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo,
10 sírvase incorporar una escritura pública de Procuración Judicial que
11 se otorga al tenor de las siguientes declaraciones de voluntad:
12 **PRIMERA:** Comparece para otorgar esta escritura el señor Ferdinand
13 Hoyos, Presidente Ejecutivo de la Compañía Continental Tire Andina
14 S.A., como consta del documento que se acompaña y facultado por el
15 estatuto social de la Compañía, para otorgar esta clase de poderes.
16 **SEGUNDA:** En la calidad en la que comparece, el señor Ferdinand
17 Hoyos, confiere al Dr. Marcelo Chico Cazorla, este Poder Especial, que
18 tiene la calidad de Procuración Judicial, para que ejercitándolo, el
19 Doctor Marcelo Chico Cazorla, pueda comparecer a nombre del señor
20 Ferdinand Hoyos, Presidente Ejecutivo de la Compañía Continental
21 Tire Andina S.A, bien presentando demandas civiles, mercantiles,
22 laborales, contencioso administrativo o contencioso tributarias, bien



Dr. Carlos Guillermo León Acosta
Notario Noveno Suplente del Cantón Cuenca
De conformidad con la acción de personal que se adjunta a la presente
notaria.9@etapanet.net - eepalacios@hotmail.com



1 contestándolas, bien interponiendo recursos ordinarios
2 extraordinario de casación dentro de los juicios civiles, mercantiles
3 laborales, contencioso tributarios o contencioso administrativo y en
4 los penales que pudieren instaurarse. El Procurador Judicial, Doctor
5 Marcelo Chico Cazorla, podrá comparecer, además con este mismo
6 carácter representando al Sr, Ferdinand Hoyos Presidente Ejecutivo
7 de la Compañía Continental Tire Andina S.A. en los trámites o
8 diligencias de todo orden en que deba comparecer el representante
9 legal de la Compañía; incluyendo las sesiones de juntas generales de
10 socios o accionistas en los que la compañía Continental Tire Andina
11 S.A. tenga inversiones, firmar los registros en los libros de acciones y
12 accionistas y los títulos de acciones que emita la compañía, firmar las
13 comunicaciones que deba remitir la compañía al sector público o
14 privado, firmar contratos y obligaciones dentro del giro natural del
15 negocio, y en general cualquier otra comunicación que deba suscribir
16 el mandante, ante cualquier órgano o autoridad del sector público o
17 privado. **TERCERA:** Para los efectos previstos en la cláusula anterior,
18 este poder contiene todas y cada una de las atribuciones para las
19 que, de conformidad con el artículo cuarenta y cuatro del Código de
20 Procedimiento Civil se requiere de cláusula especial. Para este
21 efecto, se declara incorporada expresamente esta norma legal a este
22 poder, a fin de que no pueda alegarse insuficiencia del mandato por



Dr. Carlos Guillermo León Acosta
Notario Noveno Suplente del Cantón Cuenca
De conformidad con la acción de personal que se adjunta a la presente
notaria.9@etapanet.net - eepalacios@hotmail.com

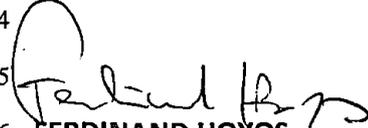
1 falta de cláusula especial. **CUARTA:** El Procurador Judicial deberá
2 proceder de acuerdo con las instrucciones que reciba para cada caso
3 y podrá ejercer este mandato en forma indefinida. La cuantía es
4 indeterminada. Usted señor Notario se servirá agregar las demás
5 cláusulas de rigor. La presente minuta ha sido elaborada y suscrita
6 por el **DOCTOR MARCELO CHICO CAZORLA. ABOGADO CON**
7 **MATRICULA PROFESIONAL NUMERO CUATROCIENTOS DIECISEIS**
8 **DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY**, que junto con las
9 enmiendas, aclaraciones y precisiones requeridas por las partes,
10 queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con
11 todos los documentos habilitantes y anexos incorporados a ella y
12 solicitados por las partes. Para el otorgamiento de la presente
13 escritura, se observaron los preceptos legales aplicables al caso,
14 hecho que bajo juramento los comparecientes manifiestan que para
15 efectuar la presente escritura el Notario requirió el cumplimiento de
16 todas las solemnidades legales del instrumento público y los
17 comparecientes las cumplieron; y, leída que fue la presente escritura
18 íntegramente al (los) otorgante (s) por mí el Notario, se ratifican en
19 su contenido y firman conmigo en constancia de su aceptación a la
20 vez que hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta
21 inserta, misma que aprueban en todas sus partes y ratificándose en
22 su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los



Dr. Carlos Guillermo León Acosta
Notario Noveno Suplente del Cantón Cuenca
De conformidad con la acción de personal que se adjunta a la presente
notaria.9@etapanet.net – eepalacios@hotmail.com



- 1 fines legales consiguientes, por lo tanto la presente escritura pública
- 2 queda incorporada al protocolo de la Notaria a mi cargo de todo lo
- 3 cual doy fe.-

4
5 
6 FERDINAND HOYOS

7 PAS. 1451653

8

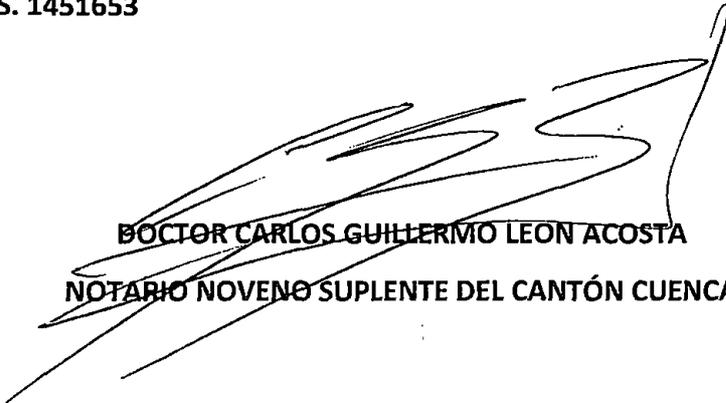
9

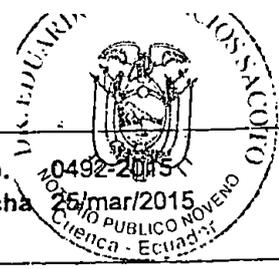
10

11

12

13


DOCTOR CARLOS GUILLERMO LEON ACOSTA
NOTARIO NOVENO SUPLENTE DEL CANTÓN CUENCA



ACCIÓN DE PERSONAL	REPÚBLICA DEL ECUADOR FUNCIÓN JUDICIAL CONSEJO DE LA JUDICATURA	Nro. 20492-2015 Fecha 25/mar/2015
---------------------------	--	--------------------------------------

1 ORGANOS AUXILIARES DE ÁZUAY	2 Nro Fecha 25/mar/2015
-------------------------------	-------------------------------

3 LEON ACOSTA	CARLOS	4 Rige A Partir De 27/mar/2015 Rige Hasta 10/abr/2015
Apellidos	Nombre	

5 Cédula de Ident. 171011063-4	6 Cédula Militar	7 Certificado de Votación
--------------------------------	------------------	---------------------------

8 Tipo Acción de Personal Encargo

9 Explicación
 Dr. Esteban Flores Solano, Director Provincial de Azuay del Consejo de la Judicatura, procede a encargarse la Notaria Novena del cantón Cuenca, en mérito de la licencia concedida por vacaciones al Dr. Eduardo Palacios Sacoto, del 27 de marzo al 10 de abril de 2015.

10 Situación Actual	11 Situación Propuesta
Dependencia ORGANOS AUXILIARES DE AZUAY	Dependencia
Departamento NOTARIA NOVENA DEL CANTON CUENCA	Departamento
Puesto NOTARIO SUPLENTE	Puesto
Remuneración Unif.	Remuneración Unif.
Lugar de Trabajo CUENCA	Lugar de Trabajo
Partida	Partida

12 La persona reemplaza a DR. EDUARDO PALACIOS SACOTO
 Quien cesó en el Cargo con fecha Causal

13 Registro Nro
 Ruben Carrasco Muñoz
 COORDINADOR (E) TALENTO HUMANO

DR. ESTEBAN FLORES SOLANO
 DIRECTOR PROVINCIAL DE AZUAY





ACCIÓN DE PERSONAL	REPÚBLICA DEL ECUADOR FUNCIÓN JUDICIAL CONSEJO DE LA JUDICATURA	Nro. 04912015 Fecha 25/mar/2015
--------------------	---	------------------------------------

1 ORGANOS AUXILIARES DE AZUAY	2 Nro Fecha 25/mar/2015
-------------------------------	-------------------------------

3 LEON ACOSTA CARLOS Apellidos Nombre	4 Rige A Partir De 25/mar/2015 Rige Hasta 25/mar/2015
--	--

5 Cédula de Ident. 171011063-4	6 Cédula Militar	7 Certificado de Votación
--------------------------------	------------------	---------------------------

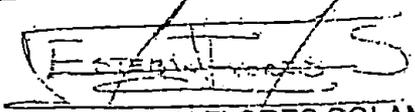
8 Tipo Acción de Personal ASUME

9 Explicación
De conformidad a los artículos 178, y 200 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 38, 254, 296 Y 297 del Código Orgánico de la Función Judicial; y, dando cumplimiento a la Resolución No. 260 Y 344-2014, aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura y del memorando DNTH- 029-2015 del 30 de enero del 2015, en virtud del Art. único de la Resolución 1-2015 de la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Azuay, se procede a posesionar al Dr. CARLOS LEON ACOSTA, en calidad de Notario Suplente de la Notaria Novena del cantón Cuenca.

10 Situación Actual Dependencia ORGANOS AUXILIARES DE AZUAY Departamento NOTARIA NOVENA DEL CANTON CUENCA Puesto NOTARIO SUPLENTE Remuneración Unif. Lugar de Trabajo CUENCA Partida	11 Situación Propuesta Dependencia Departamento Puesto Remuneración Unif. Lugar de Trabajo Partida
--	--

12 La persona reemplaza a Quien cesó en el Cargo con fecha	Causal
---	--------

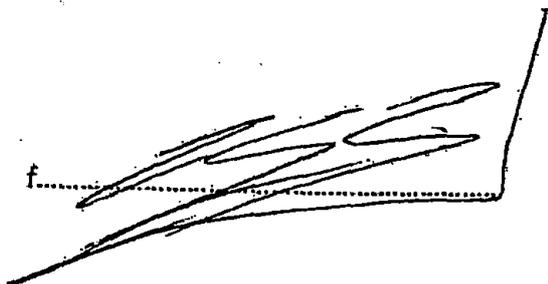
13 Registro Nro
Ruben Carrasco Munoz
COORDINADOR (E) TALENTO HUMANO


DR. ESTEBAN FLORES SOLANO
DIRECTOR PROVINCIAL DE AZUAY

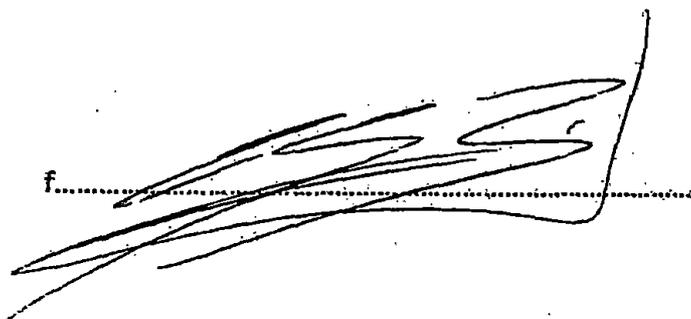


Declaro con juramento que no desempeño otro cargo en el sector público ni tengo contrato vigente con la Función Judicial.



f. 

Yo, CARLOS LEON ACOSTA, Juro lealtad a la función Judicial.

f. 

OBSERVACIONES:

RAZON: En la ciudad de Cuenca, hoy 25 de marzo de 2015, ante mi Dr. Esteban Flores Solano, Director Provincial de Azuay del Consejo de la Judicatura, tomó legal posesión del cargo de NOTARIO SUPLENTE, el servidor CARLOS LEON ACOSTA.



DR. ESTEBAN FLORES SOLANO

DIRECTOR PROVINCIAL

Continental



Cuenca, 13 de Marzo de 2015

Señor
Ferdinand Hoyos
Ciudad.-

De mis consideraciones:

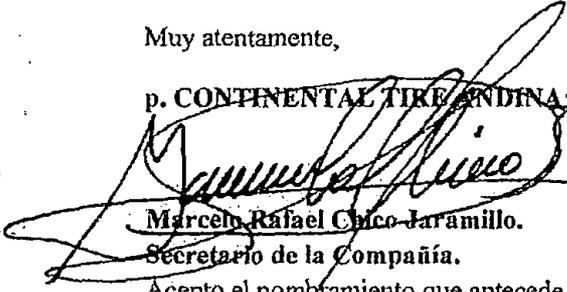
Me es grato comunicarle que en sesión de Directorio de fecha 6 de Marzo de 2015, los Señores Directores de **Continental Tire Andina S.A.**, resolvieron elegirle como **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la Compañía, para un período estatutario de dos años, en reemplazo del Sr. Philipp von Hirschheydt.

De acuerdo con el estatuto, usted ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, debiendo firmar conjuntamente con el Presidente de la Compañía los Contratos de Asistencia Técnica. El Estatuto de la Compañía, en el que se detallan las facultades de los administradores, consta en la escritura pública autorizada por el Notario Segundo del Cantón Cuenca, el 1 de Octubre de 1998, inscrita en el Registro Mercantil con el número 281 el 15 de Octubre de 1998; la escritura pública de cambio de denominación de la Compañía fue autorizada por el Notario Segundo del Cantón Cuenca el 19 de Abril del 2010 e inscrita en el Registro Mercantil con fecha 1 de Junio del 2010 bajo el número 345.

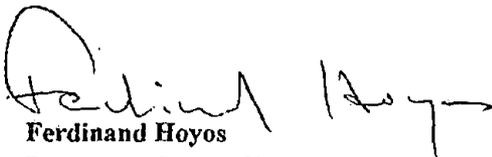
La Compañía Continental Tire Andina S.A. antes Compañía Ecuatoriana del Caucho S.A., se constituyó el 31 de Julio de 1955, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Cuenca, inscrita en el Registro Mercantil, con el número 23, el 16 de Agosto del mismo año; el cambio de denominación de la Compañía a Continental Tire Andina S.A. fue autorizado por el Notario Segundo del cantón Cuenca e inscrito en el Registro Mercantil el 1 de Junio del 2010 bajo el número 345.

Muy atentamente,

p. **CONTINENTAL TIRE ANDINA S.A.**

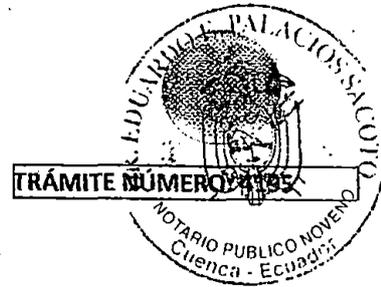

Marcelo Rafael Chico Jaramillo.
Secretario de la Compañía.

Acepto el nombramiento que antecede. Cuenca, 13 de Marzo de 2015.


Ferdinand Hoyos
Pasaporte: P-1451653
Nacionalidad: AUSTRIACA



Registro Mercantil de Cuenca



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD CUENCA, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE EJECUTIVO

NÚMERO DE REPERTORIO:	3051
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/03/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	631
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE EJECUTIVO
AUTORIDAD NOMINADORA:	DIRECTORIO
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	13/03/2015
FECHA ACEPTACION:	13/03/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONTINENTAL TIRE ANDINA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

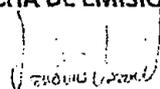
Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
P1451653	HOYOS FERDINAND	PRESIDENTE EJECUTIVO	DOS AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 27 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2015

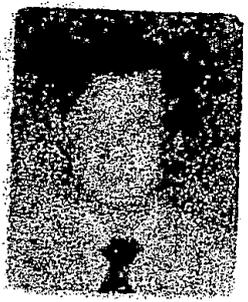

MARÍA VERÓNICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL





CIUDADANIA GLOBOSETI-A
 CHICO CAZORLA RAFAEL MARCELO DANIEL
 AZUAY/CUENCA/RAMIREZ DAVALOS
 14 JULIO 1958
 001-1 0822 01893
 AZUAY/CUENCA
 SINDICATO
 [Signature]



EQUATORIANA***** V8444V444E
 CASADO MARIA JARAMILLO NUNEZ DEL ARCO
 SUPERIOR EMPLEADO PUBLICO
 RAFAEL CHICO PENEHERRERA
 ZOILA EUFEMIA CAZORLA PALACIOS
 CUENCA 07/07/2003
 07/07/2015
 REN 0198136
 [Signature]



CERTIFICO QUE LA COPIA QUE ANTECEDE, SE OTORGO ANTE EL NOTARIO SUPLENTE DR. CARLOS LEON ACOSTA, PROTOCOLO QUE ACTUALMENTE ESTA A MI CARGO, EN FE DE ELLO COFIERO ESTA COPIA..... DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN CUENCA, 22 ABR 2015.....

[Signature]
 DR. Eduardo Palacios Sacoto
 Notario Público Noveno del Cantón Cuenca





Factura: 001-200-000005158



20150101009P01196



NOTARIO(A) CARLOS GUILLERMO LEON ACOSTA

NOTARÍA NOVENA DEL CANTON CUENCA

EXTRACTO

Escritura N°:	20150101009P01196						
ACTO O CONTRATO:							
PROCURACIÓN JUDICIAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE ABRIL DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	HOYOS FERDINAND	REPRESENTANDO A	PASAPORTE	P1451653	ALEMAN	COMPARECIENTE	CONTINENTAL TIRE ANDINA S.A.
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CHICO CAZORLA RAFAEL MARCELO DANIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0100852714	ECUATORIA NO	COMPARECIENTE	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
AZUAY		CUENCA		HUAYNACAPAC			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) CARLOS GUILLERMO LEON ACOSTA

NOTARÍA NOVENA DEL CANTON CUENCA

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN CUENCA

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la copia que antecede en una... hoja(s) es igual al original que me fue presentado para su confrontación.

Cuenca, a 22 ABR 2015

Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA



Dr. Carlos Leon Acosta
NOTARIO NOVENO SUPLENTE
CUENCA - ECUADOR

DR. PALACIOS SACOTO EDUARDO ESTEBAN

NOTARIO NOVENO DEL CANTON CUENCA



RUC: 0102897949001

AV. JOSE PERALTA 3-48

obligado a llevar contabilidad : NO

Factura Nro. 001200 - 000005158	Ambiente/Autorización Produccion
Fecha de Emisión 09/04/2015	Nº de Emisión
Nº de Autorización 0904201510413301028979490014302618047	
Clave de Acceso 090420150101028979490012001200000005158000000110	

RUC/AE 0190005070001	Cliente CONTINENTAL TIRE ANDINA S.A.
Dirección PANAMERICANA NORTE	Teléfono 2862155

Código	Descripción	Cantidad	Precio	Base	IVA	Total
101	PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA	1.00	177.00	0.00	12.00	177.00

Información Adicional
 Matrizador: SONIA
 Teléfono: 4103372
 Email: inbox_felectronica@conti.com.ec
 N- Libro: 20150101009P01196

Subtotal	177.00
Descuento	0.00
Subtotal 0%	0.00
Subtotal 12%	177.00
IVA 12%	21.24
Propina	0.00
Total	198.24

Este comprobante de venta puede ser consultado en la pagina web del SRI (www.sri.gov.ec) con su respectiva clave de acceso hasta en 48 horas, y será enviado a su correo electrónico.

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN CUENCA
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la copia que antecede en UNA foja(s) es igual al original que me fue presentado para su confrontación.
 Cuenca, a 22 ABR 2015

[Firma]
 Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
 NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA